



0648

DECRETO N°

NEUQUÉN, 12 AGO 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1106493 - Año 2019 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por los Dres. Carlos Rubén López y Gustavo Roberto Tiemroth, en carácter de apoderados del señor **PABLO DANIEL LÓPEZ**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar este último autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol y las referidas a la Circulación y Estacionamiento previstas en los Artículos 246º), 265º) -por dos hechos-, 308º) y 255º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 950 UF, con más un monto igual a 48 UF en concepto de costas, y a la pena accesoria de inhabilitación por ciento ochenta (180) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º), Inciso 2, Apartado d), del mencionado cuerpo legal-; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes solicitan que se declare nula la sentencia por afectar el derecho de defensa de su mandante, dado que, a su entender, la misma se basa en circunstancias no acreditadas por la autoridad policial ni por el propio juzgado; adjuntando documentación a fin de avalar sus dichos;

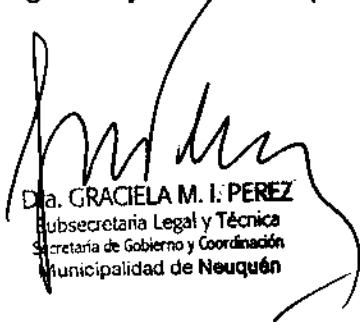
Que la señora Jueza de Faltas Subrogante resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 453/19-, manifiesta que analizadas las actuaciones no surge prueba alguna que implique la nulidad de lo actuado, y que más allá de la justificación planteada, todo lo alegado excede la posibilidad probatoria en esta etapa procedimental;

Que además, del Acta de Notificación de Responsabilidad, del Informe de la División Tránsito y del Certificado de Incendio N° 008/19 de la División Bomberos Villa Hipódromo -Policía de la provincia del Neuquén-, se desprende la existencia del siniestro y la verosimilitud del relato policial; habiéndose labrado correctamente el acta contravencional;

Que atento a ello, se sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0648-19

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por los Dres. ----- Carlos Rubén López y Gustavo Roberto Tiemroth, en carácter de apoderados del señor **PABLO DANIEL LÓPEZ**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximir de responsabilidad contravencional a este último; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 453/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1106493 - Año 2019.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-

ES COPIA.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2249
Fecha ... 23 / 08 ... / 2019.